

DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN DE PROYECTOS A LA “PRIMERA CONVOCATORIA 2026, REGIÓN DE ATACAMA, LÍNEA DE APOYO RED ASOCIATIVA, ETAPA DE DIAGNÓSTICO”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA EN EL MARCO DE LA LÍNEA DE APOYO “RED ASOCIATIVA” DEL INSTRUMENTO “REDES”

VISTO :

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente “Corfo” o “Corporación”; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución Afecta N°05, de 2023, modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°556, de 2025, y por Resolución Electrónica Exenta N°311, de 2026, todas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama, en adelante e indistintamente “CDPR Atacama” o “Comité”; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, por Resolución Afecta N°51, de 2024, y por Resolución Afecta N°43, de 2026, todas de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción; la Resolución TRA 58/06/2026, de Corfo, que nombra a la Directora Regional de la Dirección Regional de Corfo Atacama; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, y modificada por las Resoluciones N°03, 13 y 14, todas de 2026, todas de la Contraloría General de la República, en adelante e indistintamente “CGR”, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO :

1. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°326, de 2023**, modificada por **Resoluciones Electrónicas Exentas N°488, y N°1.834, todas de 2023**, y por la **Resolución Electrónica Exenta N°97, de 2024**, todas de Corfo, se aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “Redes”, sus líneas de apoyo y tipologías, y sus modificaciones, en adelante e indistintamente “Bases del Instrumento, “Bases Particulares” o “Bases”.
2. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°260, de 2023**, se delegó instrumentos de subsidio, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama.
3. Que, el numeral 12.1, de las Bases citadas en el Considerando 1°, establece que, si el alcance de la convocatoria de proyectos es regional, la Resolución que dispone la convocatoria, y determina la modalidad de postulación y su focalización, será dispuesta por el Director Regional de Corfo.
4. Los recursos disponibles para la presente convocatoria provienen de la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01 “Corporación de Fomento de la Producción”, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 422 “Comité Desarrollo Productivo Regional de Atacama”, del presupuesto de la Corporación para el año 2026.

RESUELVO:

1. **DISPÓNGASE** el llamado a la “**Primera Convocatoria 2026, Región de Atacama, Línea de apoyo “Red Asociativa”, Etapa de Diagnóstico**”, en el marco del Instrumento “**Redes**”, bajo la modalidad de **concurso**.
2. Los recursos disponibles para la convocatoria ascienden a la suma de hasta **\$16.450.000.-** (dieciséis millones cuatrocientos cincuenta mil pesos), para la ejecución de proyectos, incluyendo su administración (overhead y costo de garantías). Este monto podrá ser incrementado, hasta el 30% del monto inicialmente informado, si existieren recursos disponibles, sin necesidad de modificar la presente resolución, hasta la fecha del primer acto adjudicatorio (acuerdo del Comité).

3. La postulación y administración de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios – AOI, con convenio de desempeño vigente en la Región de Atacama. Es responsabilidad del postulante entregar la información en forma completa y oportuna al AOI, para que éste ingrese la postulación oportunamente en el sistema puesto a disposición por Corfo. Se podrán postular proyectos sólo a la etapa de diagnóstico.
4. La focalización territorial y temática del presente concurso será la siguiente:
 - a) **Focalización territorial:** El concurso se focalizará territorialmente en proyectos que se ejecuten en la Región de Atacama, y, por lo tanto, las propuestas que se postulen deben tener ámbito de aplicación o ejecución en la región señalada
 - b) **Focalización Temática:** El concurso se focalizará temáticamente en proyectos relacionados con los sectores de Turismo, Agroindustria, Minería, incluyendo a su cadena de valor.
5. El rango de ventas netas exigido será calculado de acuerdo con los últimos 12 meses, previos a la fecha de apertura de la presente convocatoria, calculado con el valor de la Unidad de Fomento al 31 de marzo de 2026, esto es, \$39.841,72.

Para verificar lo anterior, el postulante deberá adjuntar la “carpeta tributaria para solicitar créditos” del Servicio de Impuestos Internos.

6. En el marco de lo establecido en la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en su artículo 24, número 1, se deberá verificar, entre otros requisitos, que las instituciones privadas que postulen tengan un objeto social pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en el acta de constitución de la misma, siendo un requisito de admisibilidad del beneficiario.
7. El examen de admisibilidad del postulante y del proyecto se realizará por la Dirección Regional de Atacama, verificando el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad exigidos en las Bases y el señalado en el numeral precedente, agregándose los siguientes requisitos de admisibilidad, asociados a la focalización:

Requisitos de admisibilidad del Proyecto:
El proyecto postulado deberá tener ámbito de aplicación o ejecución en la región de Atacama.
El proyecto cumple con la focalización temática.

8. En lo no regulado en este acto, a la convocatoria le resultarán aplicables las Bases del Instrumento “Redes”, cuyas Bases fueron aprobadas por **Resolución Electrónica Exenta N°326, de 2023**, modificada por **Resoluciones Electrónicas Exentas N°488, y N°1.834, todas de 2023**, y por la **Resolución Electrónica Exenta N°97, de 2024**, todas de Corfo, y en todo lo no expresamente regulado en ellas, se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por **Resolución Afecta N°28, de 2020**, modificada por **Resolución Afecta N°136, de 2023**, por **Resolución Afecta N°51, de 2024**, y por **Resolución Afecta N°43, de 2026**, todas de Corfo.
9. **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en el sitio Web www.corfo.gob.cl, el cual deberá contener la información señalada en las Bases del Instrumento “Redes”.
10. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa”.

Anótese, comuníquese, archívese y publíquese.

Resolución Electrónica Exenta suscrita mediante firma electrónica avanzada por Alejandra Lettura Pizarro, Directora Regional de Corfo Atacama/Directora Ejecutiva Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama.

ALP/PMM/SOZ/GPM/mora

